

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4 – Telefax: @342-3492 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2016-00755-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la togada de la demandante en reconvencción para que, en el término de ejecutoria de este proveído, aclare a este Despacho si el inmueble se encuentra o no en abandono. Lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por la misma en el párrafo tercero del escrito que recorrió traslado al recurso formulado por el apoderado de la parte demandante en el cuaderno principal y los hechos que dieron a la orden impartida en el auto adiado 20 de mayo de 2021, mediante la cual se ordenó la custodia provisional a nombre de su representada.

No debe perderse de vista por los apoderados judiciales de los extremos en litigio, lo consagrado en los numerales 1 y 2 del artículo 78 del C.G.P.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 30/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 094

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria